

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., julio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Pertenencia de Julio Roberto Romero Carrillo contra César Hernando Ortiz, Rafael Humberto Romero Carrillo y, demás Personas Indeterminadas.

Radicado: 11001310300920190052200.

Ingresó:19/11/2021.

En atención a la documental que antecede, se dispone, Juzgado:

RESUELVE:

Primero: En consideración a que el auxiliar designado justificó la no aceptación del cargo, se RELEVA del cargo de Curador Ad Litem a JANER NELSON MARTÍNEZ SÁNCHEZ designado, y en su lugar se nombra a la profesional del derecho ESMERALDA PARDO CORREDOR a quien se debe notificar en el correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura:

Segundo: NEGAR el recurso de reposición¹, por sustracción de materia.

Tercero: Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se dio cumplimiento lo dispuesto a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Cuarto: Se Requiere a la parte interesada para que allegue en formato PDF, la identificación y linderos del inmueble objeto de usucapión, conforme lo dispone el artículo 6, del Acuerdo PSAA14-10118, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura. Por secretaría proceda a incluir la información respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

eba

¹ Documento: "12RecursoReposicion".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **883b32309917d130d5f004e2119a47693b8e4bf7d5552dfde770df726bf40cfc**

Documento generado en 29/07/2022 07:56:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>